

**ACTUALIZA OTORGAMIENTO DE PERMISO
PREARIO DE OCUPACION DEL LOCAL N° 7 DEL
PROYECTO MEJORAMIENTO LOCALES VENTA
PESCADOS Y MARISCOS SECTOR FERIA LIBRE DE
LOTA A OLGA ESTER CHAVEZ ÑANCO**

LOTA, 27 de ENERO de 2021

DECRETO N° 88

VISTOS:

- a) Que la Ilustre Municipalidad de Lota es dueña de los locales del Proyecto Mejoramiento Sector Feria de Venta de Pescados y Mariscos, ubicados entre las calles Caupolicán y Pasaje Duharte, en el sector Feria de Lota;
- b) El artículo 5 letra c) de la Ley 18.695 dispone que la Municipalidad tiene la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público.
- c) El artículo 36 inciso 2° y el artículo 63 letra g) de la Ley 18.695 que autoriza al alcalde a otorgar permisos municipales.
- d) La necesidad de regularizar el uso y tenencia de los locales del Proyecto de Mejoramiento Sector Feria Venta de Pescados y Mariscos, ubicados entre las calles Caupolicán y Pasaje Duharte, en el sector Feria de Lota;
- e) Dictámenes N°43001 de 11/09/2011 y N° 10034 de 26/02/2009 que eximen de caución y disponen del pago de derechos municipales por el permiso.
- f) La Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.
- g) Decreto Ley 3063 de 1979 Ley de Rentas Municipales.
- h) DFL 1-1974 de fecha 27/12/2001 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- i) Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° ACTUALICESE OTORGAMIENTO DE PERMISO PREARIO DE OCUPACION a doña OLGA ESTER CHAVEZ ÑANCO, cédula de identidad N° 11.294.597-0, domiciliada en Villa Monte Águila s/n, Fuerte Viejo, Lota, para la ocupación del LOCAL N° 7 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOCALES PARA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS, SECTOR FERIA LIBRE DE LOTA, ubicado en calle Caupolicán, Vía Pública, Sector Feria Libre de Lota, entre calles Galvarino y Pasaje Duharte, para el giro o actividad de Venta de Pescados y Mariscos.

2° Por el permiso de ocupación del bien asignado se deberá pagar los derechos municipales conforme la Ordenanza Municipal vigente, o los que establece la Ley.

3° Se deja establecido que el presente permiso tiene el carácter de esencialmente precario, y por tanto, la Municipalidad de Lota se reserva la facultad de ponerle término anticipadamente, para modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del artículo 36 inciso 2° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De igual modo el Municipio podrá poner término anticipado a este permiso cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente, o cuando el Municipio compruebe el incumplimiento por parte del(la) permisionario(a) de alguna de las obligaciones contenidas en el presente decreto.

4° Para modificar o poner término al presente permiso, será suficiente la dictación de un Decreto Municipal que así lo disponga y su notificación personal o por cédula al permisionario/a, o por carta certificada a su domicilio particular, produciendo efectos a contar de la fecha de esta o de la que indique el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.

5° El(La) permisionario(a) deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:

- a) El permiso será usado exclusivamente para ocupar el Local asignado por el presente decreto y no podrá ocupar otros espacios.

b) Deberá mantener al día el pago de los derechos municipales incluida la patente y no podrá tener deudas pendientes con el Municipio.

c) No podrá de modo alguno vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal

d) Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la Municipalidad de Lota

e) Deberá mantener limpio y ordenado el bien municipal asignado.

f) Estará prohibido realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en el local asignado y la tenencia o alimentación de mascotas en todo el recinto

g) Debe mantener al día los pagos de los servicios tanto de agua potable, luz eléctrica y demás servicios.

6° El (La) permisionario(a) será el único y directo responsable de todo perjuicio y deterioro que pudiere causarse a sus bienes como también a la propiedad municipal o a terceras personas. Asimismo, será responsable de los robos y hurtos que ocurrieren en su local, eximiendo de toda responsabilidad al Municipio por tales hechos. Sin perjuicio, de lo establecido, la Municipalidad de Lota podrá poner término inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal

7° El (La) permisionario(a) es responsable de todos los artefactos e instalaciones que tenga el bien municipal asignado; sin perjuicio que el permisionario/a no podrá modificar el bien municipal asignado; el no cumplimiento de de esta obligación provocará que se ponga término al presente permiso de ocupación y la restitución del bien municipal a la Municipalidad de Lota.

8° Para conocer de las infracciones al presente permiso será competente el Juzgado de Policía Local de Lota; sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la comuna de Lota y prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

9° La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será competencia de Departamento de Inspección Municipal; sin perjuicio de la fiscalización de la Seremi de Salud, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones PDI.

10° En caso que la actividad ejercida por su naturaleza exija el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Sanitario, será de exclusiva responsabilidad del permisionario/a su tramitación y cumplimiento ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

11° El (La) permisionario(a) deberá mantener al día los pagos de los servicios de electricidad en la empresa correspondiente y el agua potable ante la Municipalidad de Lota respecto del bien asignado, su no cumplimiento será causal suficiente para poner término al presente permiso de ocupación; sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que ejerza la Municipalidad de Lota

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



DISTRIBUCION:

Sra. OLGA ESTER CHAVEZ ÑANCO
Administrador Municipal
Secretaría Municipal ✓
DAF

Encargada de Patente
Inspección Municipal
Inspectores Municipales
Control
SECPLAN
Asesoría Jurídica
Transparencia
Archivo.
MGVV/AGG/agg